

Expediente: **25/18**

Carátula: **DIAZ AUGIER LUIS MARIA C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **05/11/2020 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 25/18



H20702368867

EXPTE N°: 25/18

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 03 de noviembre de 2020.-

AUTOS: DIAZ AUGIER LUIS MARIA c/ BANCO SANTANDER RIO S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr.: DIAZ AUGIER,LUIS MARIA

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 04/09/2020 - 20314989016 DIAZ AUGIER LUIS MARIA -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 1107314 -Monto: 600-Fecha: 04/09/2020 - 20314989016 DIAZ AUGIER LUIS MARIA -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 1107299 -Monto: 246. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al compareciente por apersonado, con domicilio digital denunciado, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARISIMO**.- (Art. 53 - Ley 24.240).- Atento lo previsto por el Art. 401 Procesal: Cítese a las partes, a una audiencia que deberá llevarse a cabo el día 16/11/2020 a horas 09:°°; a la cual deberán comparecer con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 402 Procesal.- **PERSONAL**.- Dése intervención a Fiscalía

Civil.- (Art. 52 - Ley 24.240) .- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, con una anticipación de cinco días.- Exímase al presentante de acompañar copias para traslado, conforme lo dispuesto por el Art. 129 Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Designense los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.-Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- **Dé cumplimiento** el letrado LUIS MARIA DIAZ AUGIER, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -JLT.-

Actuación firmada en fecha 04/11/2020

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.